



Honorable Legislutura Cucumán

P.L. 65/2022.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese como medida de excepción y por única vez que los agentes comprendidos actualmente en los niveles E y F de la Ley N° 5908 (Carrera Sanitaria), que se encuentren cumpliendo funciones como reemplazantes continuos y cursando estudios secundarios, pasarán al nivel D, hasta la culminación de los mismos en un plazo no mayor a los cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ SECRETARIO H. LEGISLATURA DE TUCUMAN LEG. RAUL EXEQUIET FERRAZZANO
PRESIDENTE
COMISION DE LEGISLACION CENERAL
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL Nº 9.555.-

San Miguel de Tucumán, Junio 26 de 2022.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ MINISTRO DE SALUD PUBLICA C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO VICE-GOBERNADOR DE TUCUMAN EN EJERCICIO DEL PODER EJECLITIVO